



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2017-A-MPCVZ

ZORRITOS, 08 DE MAYO DE 2017

VISTO:

El **INFORME N° 075A-2017/MPCVZ-GM-GPPO-GFC**, de fecha 08 de mayo de 2017, elevado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y OPI, **DECRETO SUPREMO N° 114-2017-EF**, en el cual se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de los Gobiernos Locales para financiar el cierre de brechas del programa de complementación alimentaria para la persona afectada por tuberculosis (PCA-PANTBC), en el marco del Programa Presupuestal 0016: TBC VIH/ SIDA.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607, Ley de Reforma constitucional, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, definen a las municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. Así mismo, las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 114-2017-EF**, en su artículo 1, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de los Gobiernos Locales para financiar el cierre de brechas del Programa de Complementación Alimentaria para la Persona afectada por Tuberculosis (PCA-PANTBC), en el marco del Programa Presupuestal 0016: TBC VIH/ SIDA., correspondiendo al Pliego Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar-Zorritos el monto de dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho y 00/100 soles (S/. 2 458.00). Así mismo, el artículo 2 del citado dispositivo legal establece que la entidad debe aprobar la desagregación de los recursos mediante Resolución de Alcaldía.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en virtud de lo normado en el artículo 39 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto:

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 114-2017-EF, por un monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO y 00/100 soles (S/. 2 458.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

EN NUEVOS SOLES

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
CATEGORÍA RESUPUESTAL	:	01 PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0016 TBC-VIH/SIDA
PRODUCTO	:	3000669 PERSONA AFECTADA CON TUBERCULOSIS RECIBEN APOYO NUTRICIONAL
ACTIVIDAD	:	5005159 BRINDAR APOYO NUTRICIONAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS
FUNCIÓN	:	023 PROTECCIÓN SOCIAL
DIVISIÓN FUNC.	:	051 ASISTENCIA SOCIAL
GRUPO FUNC.	:	001155 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO
FTE. DE FTO.	:	1. RECURSOS ORDINARIOS.
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	:	00. RECURSOS ORDINARIOS.
G.G.	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO	:	S/. 2 458.00
TOTAL EGRESOS	:	S/. 2 458.00

Artículo 2°. - Notas para Modificación Presupuestaria.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°. - Remisión.

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54, numeral 54.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y Comuníquese.



Mercedes Geronimo Pacheco Vilari
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com

economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura;

Que, asimismo, el artículo 60 de la Constitución Política del Perú prescribe el rol subsidiario del Estado en la actividad económica, precisando que sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional;

Que, el principio de subsidiariedad determina que las acciones del Estado deben estar vinculadas al fomento, estimulación, coordinación, complementación, integración o sustitución, en vía supletoria, complementaria o de reemplazo, de la libre iniciativa privada. La subsidiariedad se manifiesta como el acto accesorio o de perfeccionamiento en materia económica, que se justifica por la inacción o defección de la iniciativa privada;

Que, el Decreto Legislativo N° 1031 que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 176-2010-EF; establecen que la Actividad Empresarial del Estado se desarrolla en forma subsidiaria, autorizada por Ley del Congreso de la República y sustentada en razón del alto interés público o manifiesta conveniencia nacional, en cualquier sector económico, sin que ello implique una reserva exclusiva a favor del Estado o se impida el acceso de la inversión privada;

Que, la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE es una empresa del Estado con accionariado privado, organizada como sociedad anónima, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera y se rige por el Decreto Legislativo N° 206, modificado por la Ley N° 25382, el Decreto Ley N° 25694, la Ley N° 27170 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2000-EF, el Decreto Legislativo N° 1031 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 176-2010-EF; y en lo pertinente por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades; y por sus estatutos;

Que, mediante el Decreto Ley N° 25694, se adiciona como objeto social de COFIDE efectuar actividades de financiamiento a nivel nacional en favor de pequeños empresarios y agricultores, preferentemente en zonas deprimidas, a través de instituciones financieras u otras entidades de fomento que apoyen eficazmente a la actividad económica rural y a los pequeños empresarios en general;

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 26702, el Estado no participa en el sistema financiero nacional, salvo las inversiones que posee en COFIDE como banco de desarrollo de segundo piso, en el Banco de la Nación, en el Banco Agropecuario y en el Fondo MIVIVIENDA S.A.;

Que, COFIDE ha participado a través de intermediarios del sistema financiero, en financiamientos para inversiones productivas, proyectos de infraestructura pública y privada a nivel nacional, entre otros, como banco de desarrollo de segundo piso;

Que, para COFIDE, el principio de subsidiariedad se configura en su naturaleza jurídica de banco de segundo piso, canalizando recursos financieros al mercado a través de otras instituciones financieras que actúan como intermediarios financieros; y a través de su marco normativo, se encuentra facultado a complementar la oferta privada para el financiamiento en las áreas de salud, educación, seguridad, servicios públicos, así como financiamiento a pequeños empresarios y agricultores, además de la promoción y financiamiento de inversiones productivas y de infraestructura pública y privada a nivel nacional a través de intermediarios financieros;

Que, en ese sentido COFIDE debe mantener en todo momento una participación razonable en los riesgos y beneficios asociados a las operaciones en las que participa; complementando la participación de la exposición crediticia de los intermediarios financieros privados, en el marco del rol subsidiario que le corresponde dentro del sistema financiero nacional, como empresa del Estado con accionariado privado y según su naturaleza de banco de desarrollo de segundo piso, establecida en el Decreto Ley N° 25694 y en el artículo 7 de la Ley 26702;

Que, se requiere mejorar la eficiencia de COFIDE, a

través del establecimiento de lineamientos que prioricen los principios de eficiencia, asunción razonable de riesgo, control adecuado, y en un contexto de transparencia;

Que, de conformidad con el artículo 56 del Decreto Legislativo N° 206, el Poder Ejecutivo, por Decreto Supremo del Ramo de Economía, Finanzas y Comercio (hoy, Sector Economía y Finanzas), podrá dictar las normas complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación del referido Decreto Legislativo;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1031 que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 176-2010-EF; y el Decreto Legislativo N° 206;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto fijar los parámetros de asunción de riesgo en las políticas de financiamiento de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, en su calidad de banco de desarrollo de segundo piso, los cuales son aplicables a la canalización de recursos a través de intermediarios financieros, a efectos que la referida entidad mantenga una participación razonable en la exposición crediticia de las operaciones de financiamiento en las que interviene, conforme al marco del rol subsidiario como empresa del Estado con accionariado privado.

Artículo 2.- Participación razonable en la exposición crediticia

Corresponde a COFIDE mantener los siguientes parámetros de asunción de riesgo en sus políticas de financiamiento:

a) La participación máxima del financiamiento, tanto en créditos directos como créditos indirectos, será de hasta el 25% del financiamiento total del proyecto.

b) Excepcionalmente, podrá financiarse hasta el 50% del financiamiento total del proyecto, siempre que se trate de un financiamiento especializado y que dicha operación haya sido aprobada por el Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

El financiamiento especializado comprende operaciones de financiamiento para deudores que no tienen suficiente capacidad de pago, sin considerar la renta generada por los activos que son objeto de financiamiento.

Asimismo, el financiamiento total del proyecto excluye los aportes de los accionistas.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1514994-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de intervenciones sanitarias

DECRETO SUPREMO
N° 114-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

177

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dicho Ministerio es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 56 000 000,00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para el cierre de brechas del programa de complementación alimentaria para la persona afectada por tuberculosis (PCA-PANTBC);

Que, asimismo, el numeral 24.3 del citado artículo 24, establece que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último; siendo que para el caso del numeral 24.1 las modificaciones presupuestarias autorizadas se aprueban previa opinión técnica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, respecto a la distribución de los recursos a nivel de Gobierno Local, sobre la base de la directiva que regule el funcionamiento del programa de complementación alimentaria para la persona afectada por tuberculosis (PCA-PANTBC);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 025-2017-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba la Directiva N° 001-2017-MIDIS, "Funcionamiento de la modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria";

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2017-DPCTB-DGIESP/MINSA la Dirección de Prevención y Control de la Tuberculosis de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, sustenta la distribución de los recursos destinados a favor de los gobiernos locales, para el cierre de brechas del programa de complementación alimentaria para la persona afectada por tuberculosis (PCA-PANTBC);

Que, por su parte, mediante Oficio N° 028-2017-MIDIS/VMPs el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Dirección General de Articulación y Coordinación de Prestaciones Sociales, comunica la pertinencia de la propuesta de distribución de los recursos presupuestarios, para los gobiernos locales que ejecutan la modalidad PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, asimismo, mediante Informe N° 021-2017-OGPPM-OP/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, indica que dicho pliego cuenta con los recursos presupuestarios necesarios en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispuesta en el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30518; en virtud de lo cual a través del Oficio N° 1280-2017-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Salud a favor de diversos Gobiernos Locales hasta por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES (S/ 53 753 326,00), para el cierre de brechas del programa de complementación alimentaria para la persona afectada por tuberculosis (PCA-PANTBC), del Programa Presupuestal 0016: TBC VIH/ SIDA, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo dispuesto en las normas indicadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES (S/ 53 753 326,00) del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor de doscientos veinte (220) Gobiernos Locales, para el cierre de brechas del programa de complementación alimentaria para la persona afectada por tuberculosis (PCA-PANTBC), en el marco del Programa Presupuestal 0016: TBC VIH/ SIDA, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 011: Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA 001: Administración Central-MINSA

ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD 5000001: Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 53 753 326,00
TOTAL EGRESOS 53 753 326,00

ALA: En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias descentralizadas
PLIEGO : Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0016: TBC-VIH/SIDA
PRODUCTO 3000669: Personas afectadas con tuberculosis reciben apoyo nutricional

ACTIVIDAD 5005159: Brindar apoyo nutricional a las personas afectadas por tuberculosis.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 53 753 326,00
TOTAL EGRESOS 53 753 326,00

1.2 Los pliegos habilitados en la Sección Segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo "Cierre de brechas del programa de complementación alimentaria para la persona afectada por tuberculosis (PCA-PANTBC)" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional

A76

175

de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación de casos

El Ministerio de Salud publica en su portal institucional (www.minsa.gob.pe) el detalle del número de casos por atender en el presente año fiscal a nivel de Gobiernos Locales, en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1514994-3

174

ANEXO

CIERRE DE BRECHAS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LA PERSONA AFECTADA POR TUBERCULOSIS (PCA-PANTBC)

(EN SOLES)

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	UBIGEO	PLIEGO	MONTO
187	PIURA	SECHURA	200801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	16,092
188	PUNO	PUNO	210101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	88,610
189	PUNO	AZANGARO	210201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	55,455
190	PUNO	CARABAYA	210301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI	16,551
191	PUNO	CHUCUITO	210401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI	9,841
192	PUNO	EL COLLAO	210501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO - ILAVE	30,360
193	PUNO	HUANCANE	210601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	19,176
194	PUNO	LAMPA	210701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	13,572
195	PUNO	MELGAR	210801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI	2,767
196	PUNO	MOHO	210901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO	1,803
197	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	211001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA	19,071
198	PUNO	SAN ROMAN	211101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA	319,016
199	PUNO	SANDIA	211201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	55,153
200	PUNO	YUNGUYO	211301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	23,928
201	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	220101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	49,155
202	SAN MARTIN	BELLAVISTA	220201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA	19,589
203	SAN MARTIN	EL DORADO	220301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO	6,141
204	SAN MARTIN	HUALLAGA	220401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA - SAPOSQA	14,011
205	SAN MARTIN	LAMAS	220501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS	87,179
206	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	220601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES - JUANJUI	40,980
207	SAN MARTIN	PICOTA	220701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA	24,947
208	SAN MARTIN	RIOJA	220801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	22,564
209	SAN MARTIN	SAN MARTIN	220901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO	135,682
210	SAN MARTIN	TOCACHE	221001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE	62,523
211	TACNA	TACNA	230101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	885,269
212	TACNA	CANDARAVE	230201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE	3,847
213	TACNA	TARATA	230401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA	3,847
214	TUMBES	TUMBES	240101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	152,588
215	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	240201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR	2,458
216	TUMBES	ZARUMILLA	240301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	54,141
217	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	250101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	1,330,725
218	UCAYALI	ATALAYA	250201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAYMONDI	80,312
219	UCAYALI	PADRE ABAD	250301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAITIA	97,845
220	UCAYALI	PURUS	250401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURUS	1,058
TOTAL					63,763,326



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y OPI

173

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

INFORME N 075A-2017/MPCVZ-GPPO-GFC.

A : ABOG. MANUEL JESUS PAZOS GALAN.
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA
FINANCIAMIENTO DE CIERRE DE BRECHAS DEL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LA PERSONA AFECTADA POR
TUBERCULOSIS (PCA-PANTBC)

REFERENCIA : DECRETO SUPREMO N° 0114-2017-EF

FECHA : ZORRITOS, 08 DE MAYO DE 2017.

Por el presente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que mediante **DECRETO SUPREMO N° 0114-2017-EF** se autoriza la incorporación de recursos, vía transferencia de partidas, en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, para financiar el cierre de brechas del programa de complementación alimentaria para la persona afectada por tuberculosis (PCA-PANTBC). Así mismo le comunico que según Anexo, al Pliego Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar le corresponde el monto de **S/. 2 458.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO y 00/100 soles)**.

De lo expuesto anteriormente, y en concordancia con el Artículo 2 del dispositivo legal de la referencia, la entidad debe aprobar la desagregación de los recursos mediante Resolución de Alcaldía, dentro de los cinco (05) días calendarios de la vigencia del Decreto Supremo, así mismo efectuar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, según lo dispuesto por el Art. 39 del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Es todo lo que informo a usted para las acciones administrativas correspondientes.

Atentamente,

C.c. Archivo
Alcaldía



MUNICIPALIDAD PROV. CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

Gabriel Flor Correa

GABRIEL FLOR CORREA
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y OPI

